

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2016-01581.

En atención al informe de títulos que antecede (Núm. 22), del cual se desprende que el valor actualizado de la liquidación del crédito (Núm. 16) y la suma de liquidación de costas (Núm. 1. Fl. 196) se cubre con los dineros consignados a favor de este Despacho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía que promovió **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, contra los señores **ANA BEIBA BORDA RAMÍREZ** y **NESTOR ORLANDO CÓRDOBA TORRES**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese de conformidad.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos allegados como títulos de ejecución junto con los consignados a órdenes del Despacho a órdenes y expensas de la parte demandada.

CUARTO: ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

QUINTO: ORDENAR la entrega a la parte actora de los títulos consignados a este Despacho, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. Así mismo **DECRETAR** el desembolso de los títulos sobrantes a favor de la parte demandada. Por secretaría procédase con el trámite respectivo.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 123 FIJADO HOY 4 DE OCTUBRE DE 2021 A**
LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118852508bf1e8bb7b1f1613ef9820f6a8e8780111baf6684b710aaf25d44176**
Documento generado en 01/10/2021 10:51:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>